

As. 95.335

Señora

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
E.S.D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-099785- -00008-0000

Fecha: 2009-04-06 16:42:43 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 2

REF: Expediente No. 04-099.785 – Solicitud de patente de invención a
nombre de COLGATE-PALMOLIVE COMPANY.

Respuesta a oficio No. 15003 de 28 de noviembre de 2008

JUAN PABLO CADENA SARMIENTO, portador de la tarjeta profesional No. 57.492 del C.S.J., obrando como apoderado de la sociedad COLGATE - PALMOLIVE COMPANY, según lo acredita el documento de poder presentado ante esa División, me permito dar respuesta a las observaciones de carácter técnico y jurídico, relacionadas con la patentabilidad, para la concesión de la patente de acuerdo con la Decisión 486, según el concepto técnico No. 2859 notificado por fijación en lista de fecha 28 de noviembre de 2008.

El señor Examinador expresa que la solicitud se ve afectada en su nivel inventivo por los documentos US 5,416,942 (D1), US 5,524,312 (D2) y EP 1,132,057 (D3), ya que en su concepto dichos documentos podrían combinarse para obtener la presente invención.

Al respecto, el solicitante respetuosamente manifiesta su desacuerdo, ya que las tres anterioridades combinadas no proveen todas las características técnicas esenciales de la presente invención. Particularmente, ninguna de las anterioridades enseña que las cerdas de un cepillo dental puedan ser montadas sobre un material elastomérico. El señor Examinador cita en este aspecto las enseñanzas de D3; sin embargo, dicha característica también está ausente en D3. Esta anterioridad únicamente especifica que el material elastomérico es incorporado alrededor de las cerdas, de manera que se evite crear molestias o heridas en la boca del usuario durante el cepillado. D3 también enseña el uso de

una bisagra que puede ser elaborada a partir de material elastomérico para unir dos o más partes de la cabeza del cepillo, pero especifica que la cabeza del cepillo, la cual soporta las cerdas, es elaborada a partir de materiales rígidos. Como se observa, ninguna de estas características se refiere a la incorporación de un material elastomérico para soportar las cerdas; por lo tanto, se concluye que D3 no enseña dicha característica de la presente invención que está ausente en D1 y D2. Más aún, se desea recalcar que siendo D1 el documento del estado de la técnica más cercano a la presente invención, ni D2 ni D3 subsanan las falencias de D1. Por consiguiente, ya que no es posible obtener la presente invención a partir de las enseñanzas de las anterioridades citadas, éstas no afectan el nivel inventivo de la presente invención.

Como soporte de lo anterior, es importante resaltar que la incorporación de dicho material elastomérico para soportar las cerdas constituye un aporte a la técnica, ya que mediante éste se le imparte movimiento a las cerdas sin necesidad de que la base que las soporta esté conectada a un motor que le imparta dicho movimiento.

En consecuencia, en vista de los argumentos presentados, respetuosamente solicitamos el retiro de las objeciones a la presente solicitud, ya que la invención cumple con los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la Decisión 486.

De la Señora Jefe,

Atentamente,



JUAN PABLO CADENA SARMIENTO

T.P. No. 57.492 del C.SJ.

C.C. 80.410.337 de Usaquén

Carrera 7 No. 71-21, Torre B, Of. 402

Bogotá, 6 de abril de 2009

MXB/DMS

Anexos

104

104

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 04-099785

Clasificación Internacional (IPC): A46B13/02

Concepto Técnico No. 3993

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☐

Cap. II

☒

No. Sol. Internacional

PCT/US03/09116

Fecha de Presentación Internal.

2003-03-25

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:

Folios: 27 - 37

Reivindicaciones:

Inicialmente folios: 38-40, modificadas: 90-91

Dibujos:

Folio 24

Prioridad:

El solicitante presentó prioridad de Estados Unidos con número US10/107092 de fecha 2002-03-26, ver folio 25.

Respuesta del solicitante:

Folios 102 - 103.

2. Objeto de la invención

La presente solicitud fue titulada originalmente: "Cepillo dental motorizado con secciones rotatorias"

De acuerdo con el texto de la descripción, los dibujos y las reivindicaciones, el objeto de la presente solicitud es proporcionar un "cepillo dental motorizado que incluye secciones que rotan u oscilan en sentido contrario, y una sección adicional con cerdas para producir una acción de limpieza, brillo, o blanqueado, además de mejorar la eficiencia de la limpieza del cepillo dental motorizado". (Folio 28).

Por lo anterior para solucionar este problema la presente solicitud trata de proporcionar las reivindicaciones 1-10, folios 90-91.

A46B13/02.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Teniendo en cuenta que la fecha de prioridad es el 2002-03-26, se encontró el siguiente documento relevante:

N°	Documento	Contenido	Fecha de Publicación
D1	US5416942 Inventor: Lapo Baldacci, Enzo Galantini Solicitante: Ariete S.r.l	Motorized anti-plaque toothbrush (Cepillo dental motorizado anti-placa)	1995-05-23
D2	US5524312 Inventor y solicitante: Kuo-Ching Tan	Electric Toothbrush (Cepillo dental eléctrico)	1996-06-11

Se anexa las páginas correspondientes a los documentos, ver folios 78-83.

4. Evaluación de los requisitos de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Nivel inventivo (artículo 18 D486)

Respecto a la solicitud en estudio se evaluará la reivindicación independiente 1 que se encuentra en el folio 90 y la cual describe un dispositivo como el representado en la siguiente figura:

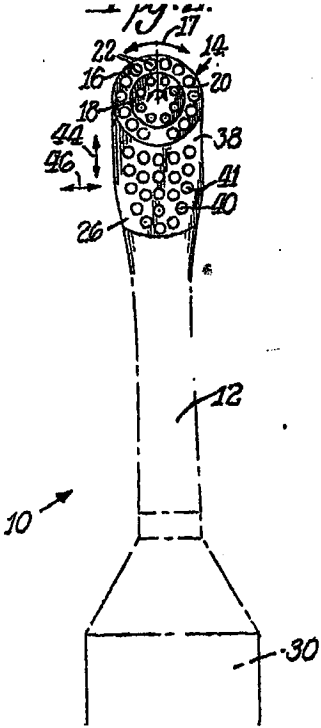


FIGURA 1

Respecto del estado de la técnica:

Respecto al estado de la técnica D1 divulga un cepillo de dientes motorizado el cual tiene una cabeza que limpia y masajea, que en particular tiene dos juegos de cerdas, una interior y otra exterior, que rotan alrededor de un eje el cual es perpendicular al eje longitudinal del mango y que por medio de un motor se genera un movimiento reciprocante en un sentido definido, en este caso las cerdas internas van en sentido contrario a las cerdas externas.

D2 divulga un cepillo de dientes eléctrico el cual tiene una cabeza con dos segmentos independientes de cerdas las cuales tienen un movimiento reciprocante para alcanzar una mayor limpieza dental.

Teniendo en cuenta tal y como se plantea la reivindicación 1, además, de acuerdo al estado de la técnica establecido en el numeral 3 se plantea la siguiente tabla comparativa de características reivindicadas dando a entender que las contiene (SI) o que no las contiene (NO).

REIVINDICACION 1	D1	D2
1) Mango con un cuello,	SI Elementos 1 y 2 figura 1 folio 79	SI Elementos 6 y 5, figura principal folio 82
2) Una cabeza montada a dicho cuello,	SI Elemento 3 figura 1, folio 85; ver también figura 1 folio 79.	SI SI Elemento 1 montado en el elemento 5, figura principal folio 82
3) Teniendo dicha cabeza una superficie exterior expuesta y un eje longitudinal, un primer bloque de penachos a dicha cabeza, teniendo dicho primer bloque de penachos cerdas que se proyectan hacia afuera de dicha superficie exterior	SI Elemento 4 figura 1, folio 85; ver también figura 2 folio 80.	SI La cabeza 1 tiene una superficie exterior con un primer bloque de cerdas 3 que se también se proyectan hacia afuera, figura principal folio 82
4) Un segundo bloque de penachos montado a dicha cabeza, teniendo dicho segundo bloque de penachos cerdas que se proyectan hacia afuera de dicha superficie exterior,	SI Elemento 5 figura 1, folio 85; ver también figura 2 folio 80.	SI Elemento 4 figura principal folio 82.
5) Una estructura de accionamiento para accionar cada uno de dicho primer bloque de penachos y dicho segundo bloque de penachos en oscilación en sentido contrario uno con respecto al otro, hacia adelante y hacia atrás, en forma rotacional en un plano generalmente paralelo a dicha superficie exterior expuesta,	SI El elemento 11 figura 1 folio 85; ver también el elemento 11 figura 6 folio 81 genera el movimiento del conjunto de cerdas en forma oscilatoria y contraria también de forma paralela a la superficie expuesta de estas.	NO Este solo tiene un solo grupo de penachos
6) Y un tercer bloque de penachos que tiene cerdas que se proyectan hacia afuera de dicha superficie exterior expuesta.	NO	SI Columna 2 renglones 33-36, figura principal folio 82,
7) Dicho tercer bloque de penachos estando montado a dicha cabeza longitudinalmente por fuera de dichos primer y segundo bloques de penachos a lo largo de dicho eje longitudinal y estando localizado sustancialmente por completo entre dicho cuello y dicho primer y segundo bloques de penachos	NO	SI Se ubica el grupo de penachos 4 entre el primer grupo de penachos 3 y el cuello 5, figura principal folio 82
8) Donde dichas cerdas de dicho primer bloque de penachos y dichas cerdas de dicho segundo bloque de penachos definen un par de círculos concéntricos de cerdas que forman una estructura similar a una copa que incluye un círculo externo de cerdas que pueden rotar en una primera dirección y un círculo interno de cerdas que pueden rotar en una segunda dirección opuesta a la primera	SI En la figura 2 se pueden definir los dos grupos de penachos 4 y 5 de manera circular y concéntricamente dispuestos los cuales pueden girar en direcciones opuestas como lo representan en las figuras 6-8, folios 80-81	NO
9) Donde por lo menos algunas de dichas cerdas de dicho primer bloque de penachos, dicho segundo bloque de penachos y dicho tercer bloque de penachos están embebidos en un material elastomérico para tener movimiento independiente	NO	NO

El estado de la técnica más cercano es D1 pero tiene las diferencias de no tener un tercer bloque de penachos estando montado en dicha cabeza longitudinalmente por fuera de dichos primer y segundo bloques de penachos a lo largo de dicho eje longitudinal y estando localizado sustancialmente por completo entre dicho cuello y dicho primer y segundo bloques de penachos además donde por lo menos algunas de dichas cerdas de dicho primer bloque de penachos, dicho segundo bloque de penachos y dicho tercer bloque de penachos están embebidos en un material elastomérico para tener movimiento independiente. Lo anterior

hace que SI se cumpla el requisito de novedad contemplado en el artículo 16 de la decisión 486 de la comunidad Andina de Naciones.

El efecto técnico que se logra es proveer un cepillo dental motorizado que incluye secciones que rotan u oscilan en sentido contrario, y una sección adicional con cerdas para producir una acción de limpieza, brillado, o blanqueado, además de mejorar la eficiencia de la limpieza del cepillo dental motorizado dado a que está embebido este tercer segmento de cerdas en un material elastomérico.

La solicitud se diferencia con D2 en que no consta de dos bloques de cerdas en la parte más distal de la cabeza del cepillo en forma concéntrica y el tercer segmento de cerdas que equivale al segundo en este documento por su configuración y posición, no está embebida en un material elastomérico.

Así pues, con el empleo de los dos documentos: D1 y D2, que hacen parte del estado de la técnica, NO se proporcionan herramientas de conocimiento a una persona del oficio normalmente conocedora de la materia técnica correspondiente, para emplearlos y derivar de ellos el resultado obtenido y que se desea proteger con la presente solicitud, por tal razón la presente solicitud, en las reivindicaciones 1-10, tiene nivel inventivo.

El estudio anterior permitiría afirmar que la solicitud cumpliría con lo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que la invención a la que se le cambió el título por: "Cepillo dental motorizado con secciones rotatorias" la cual contiene las reivindicaciones 1 - 10 (folios 90-91) son susceptibles de aplicación industrial por que pueden ser producidas o utilizadas en la industria. Con lo anterior se podría afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1-10 (folios 90-91)

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No. 3993	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202083
---------------------------	---